

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 44**  
*13 de Abril de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 761-S/2020.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2020.-**

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y las Resoluciones establecidas por el Comité Operativo de Emergencia – COVID-19, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las disposiciones de prevención, protección y profilaxis;

Que, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Provincial se disponen estrictas medidas tendientes a hacer frente a esta emergencia;

Que, la provincia de Jujuy ha avanzado con la prevención y protección del derecho a la salud, con medidas de emergencia urgentes para evitar la propagación del virus, lo cual ha generado cuantiosas inversiones en su presupuesto, destinados a mitigar la pandemia del COVID-19.

Que, existen ciudadanos de la provincia, que se encuentran en el exterior o interior del país, a quienes se debe proteger. La primera medida de ello, es su repatriación al territorio provincial, con las medidas de prevención para su traslado y luego durante la cuarentena social obligatoria.

Que, en ese contexto, el Art.1° del Decreto N° 753-G-20 dispuso los ciudadanos jujeños o no, provenientes del exterior o de otras provincias del territorio argentino y los extranjeros que por circunstancias excepcionales ingresen a esta Provincia, deberán cumplir con el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” en los lugares determinados por el Comité Operativo de Emergencia, debiendo cada ciudadano, en caso de corresponder, afrontar el pago de los gastos generados por la estadía, y del traslado terrestre si los hubiere, durante el término de catorce (14) días, desde la fecha de ingreso a la Provincia de Jujuy.

Que, en iguales términos, dispone a continuación, en su artículo 2°, que tales ciudadanos, en la medida de las disponibilidades, se someterán al Test PCR, del COVID-19, afrontando el costo del mismo.

Que, lo resuelto para que sea operativo y práctico en su cobro por parte del Ministerio de Salud, es necesario establecer el costo del PCR que deben abonar aquellos ciudadanos o no que ingresen a la provincia, provenientes del exterior o interior del país.

Que, existen publicaciones científicas expresándose que el costo unitario por el test oscilaría entre los VEINTICUATRO A SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 24 a US\$ 70), tomando en cuenta los costos de insumos y horas hombre en su elaboración.

Que, Laboratorios LACE, una institución de análisis bioquímicos, emplazada en la Ciudad de Córdoba, que procesa diariamente muestras de 1.500 pacientes (800 ambulatorios y 700 derivados por numerosos colegas de Córdoba y otras provincias), manifestó públicamente que es un estudio relativamente nuevo, las obras sociales no lo cubren y el procedimiento cuesta \$6.000.

Que, teniendo en cuenta la situación económica de crisis que atraviesa el país y que los ciudadanos de la provincia de Jujuy no son ajenos a ello, es menester establecer una base promedio de

costos, sin perjuicio de facturar aquel que establezcan las Obras Sociales y Prepagas de Salud en sus nomencladores de prestaciones aprobados por la Superintendencia de Salud de la Nación.

Que, con iguales consideraciones, es necesario incorporar al Nomenclador Único de Prestaciones de Provincial emitido por el Instituto de Seguros de Jujuy, los módulos de atenciones a pacientes COVID-19, en sus diferentes etapas, tales como prevención, aislamiento, internación moderada, cuidados críticos y de seguimiento, toda vez que, al ser un proceso nuevo, no se encuentra nombrado en la obra social provincial.

Que, siendo el Instituto de Seguros de Jujuy, en función de las facultades previstas en los Arts. 3,48 y concordantes de la Ley N° 4282, la autoridad de aplicación en la provincia para establecer las prestaciones de salud que les brindara a sus afiliados, le compete incorporar los módulos de atenciones a pacientes COVID-19 al Nomenclador Único de Prestaciones de la Provincia.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer como valor del Test PCR para el COVID-19 en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), y respeto a las Obras Sociales o Prepagas de Salud, el que se reconozca en sus nomencladores de prestaciones, aprobadas por la Superintendencia de Salud de la Nación.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer al Ministerio de Salud como la autoridad de aplicación para el cobro del Test PCR para COVID-19, debiendo establecer la reglamentación para su percepción e individualizar la cuenta especial donde se depositaran de dichos fondos.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que los fondos que se perciban productos de los Test PCR para COVID-19, serán destinados en forma exclusiva a las necesidades sanitarias de la Emergencia Epidemiológica – COVID-19, limitando su disponibilidad a la conformidad del Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Encomendar al Instituto de Seguros de Jujuy que incorpore al Nomenclador Único de Prestaciones de la Provincia, los módulos de atención a pacientes COVI-19, debiendo disponer su reglamentación, liquidación y percepción de las prestaciones médicas realizadas. -

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Hacienda y Finanzas; Cultura y Turismo y Seguridad.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Salud; Cultura y Turismos y Seguridad e Instituto de Seguro de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**

**GOBERNADOR**



**DECRETO-ACUERDO N° 762-G/2020.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2020.-**

**VISTO:**

La realidad actual y la imperiosa necesidad de continuar protegiendo la salud de los habitantes de la Provincia de Jujuy imponen disponer la adhesión al Decreto de Necesidad y



Urgencia N° 355/20 y a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 490/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, en su artículo 1° dispone prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive; en razón que las pautas de distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, el Gobierno provincial, en consonancia con las disposiciones nacionales ha implementado numerosas medidas para la contención de la epidemia, entre ellas el Decreto N° 750-G-2020, que prorrogaba el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, el escenario actual, de naturaleza cambiante y dinámica impone ampliar el conjunto de medidas restrictivas de carácter excepcional, minimizando riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y a la Decisión Administrativa N° 490/20 emanada de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**ARTICULO 2°.-** Prorrógase hasta el 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia de todos los dispositivos legales dictados con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta, en todo el territorio de la Provincia por Decreto-Acuerdo N° 750-G-2020.-

**ARTICULO 3°.-** Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 31-COE/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL 2020.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, requiere de una coordinación de las actividades comerciales privadas,

Que, debido a las condiciones climáticas, nuestras Rutas Nacionales y Provinciales han resultado afectadas, incluso en tramos resulta imposible la circulación.

Que, atento a la situación actual -los cortes de Rutas por catástrofes meteorológicas- es que resulta necesario tomar medidas temporales que regulen el tráfico internacional de camiones de carga, indicando

el mapa de ruta que deberán tomar, en caso de ingreso a nuestra Provincia de Jujuy.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que los Transportes Internacionales de Carga, que provengan de los países Bolivia, Paraguay, Brasil, Chile y Nacionales de Carga, cuyo ingreso/egreso se registre por los límites interprovinciales Jujuy, Salta (Pampa Blanca / Río Piedras) que circule por los Departamentos de Ledesma y San Pedro, en ambos sentidos, deberán hacerlo obligatoriamente por la Variante Ruta Provincial N° 1.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase la prohibición de circulación para los transportes establecidos en el artículo 1°, en la Ruta Nacional N° 34 en el tramo comprendido entre los km 1,188, al km 1,273; debiendo hacerlo por la Ruta Provincial N° 1.-

**ARTICULO 3°.-** Pónganse en conocimiento a la Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería Nacional Escuadrón Jujuy, Ministerio de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad vial, disponiendo como autoridad de aplicación a esta última.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral. Notifíquese a cada una de las Embajadas y/o Consulados de los países de Bolivia, Paraguay, Brasil y Chile. Cumplido Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Coordinador Operativo C.O.E.

**RESOLUCION N° 32-COE/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DEL 2020.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, requiere de una coordinación de las actividades comerciales privadas.

Que, a los fines de complementar la resolución N° 30, es necesario la determinación de un corredor de aislamiento temporal para el transporte de carga de diferente índole, estableciéndose la ubicación y las condiciones de funcionamiento.-

Que, a los efectos de llevar a cabo el aislamiento temporal de carga o los transporte en circulación que por razones operativas (de espera de turno de carga) deben detener su marcha para cumplir con las horas obligatorias de descanso.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establézcase las siguientes zonas de aislamiento temporal a saber:

- 1.-Cruce Ruta Nacional 34 y Ruta Nacional 66 – Los Lapachos (Refinor MultiLu).-
- 2.-Volcán Ruta Nacional 9 (Estación de Servicios Bandera Blanca), solo para el tránsito por Ruta Nacional 52.-
- 3.-Yuto Ruta Nacional 34 km 1285 Estación de Servicio YPF Loma SACIA
- 4.-San Pedro Ruta Nacional 34 km 1193 Estación de Servicio YPF.-
- 5.-Tilcara Ruta Nacional 9 km Estación de Servicio YPF Tampu I.-



**ARTICULO 2°.-** Los transportes de carga, que estacionen en las zonas de aislamiento determinado en el artículo 1°, podrán permanecer hasta un máximo de 24 hs.-

**ARTICULO 3°.-** Pónganse en conocimiento a la Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería Nacional Escuadrón Jujuy, Ministerio de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad vial, disponiendo como autoridad de aplicación a esta última.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, Cumplido. Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Coordinador Operativo C.O.E.

**RESOLUCION N° 33-COE/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2020.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, resulta necesario implementar un conjunto de medidas preventivas con el objeto proteger la salud y la seguridad tanto de los empleados y funcionarios como de los ciudadanos que van a hacer distintos tipos de gestiones a los Ministerios, frente a los riesgos de contagio existente por COVID 19;

Que, es necesario disminuir los Riesgos Biológicos, como los agentes y materiales potencialmente transmisibles para las personas. Ellos incluyen patógenos y agente infecciosos como Bacterias y virus, entre otros;

Que, es importante implementar MECANISMO/ESTRATEGIAS, para evitar o por lo menos minimizar riesgos en todas las áreas de los Ministerios de la Provincia de Jujuy. Estos mecanismos como medidas de Bioseguridad Laboral pretenden contribuir al bienestar y salud de los trabajadores. Todas las medidas de seguridad y bioseguridad aplicadas en conjunto tienen más eficacia que tomar o cumplir una sola, responden a la ley del todo o nada;

Que, el uso de barbijos es una norma nacional e internacional, donde solo los barbijos quirúrgicos o triples o N95 son casi exclusivos del Sistema de Salud y no debieran ser usados por el público/comunidad ni por otras instituciones.-

Que, el Decreto Provincial N° 760-G/20, dispuso la obligatoriedad del uso del barbijo sanatorio, mascarilla o barbijo social casero, para todas aquellas personas que permanezcan o circulen en vía pública, lugares públicos, transporte públicos y/o privado de pasajeros, organismos estatales, espacios privados que se encuentren dentro del decreto de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y otros espacios que con posterioridad determinen las autoridades competentes.-

Por ello, es ejercicio de las facultades otorgadas por Decretos Acuerdo N° 696-S-2020;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Protocolo de bioseguridad, para los empleados funcionarios, ciudadanos que vayan a hacer distintos tipos de gestiones a los Ministerios, frente a los riesgos de contagio existentes por COVID 19, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Póngase en conocimiento a los Ministerios de Seguridad, Salud y al resto de la cartera Ministerial.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción;

Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Director C.O.E

**ANEXO 1**

-Todos los empleados cuando ingresen y egresen de su Institución o inicien y terminen las tareas diarias en sus oficinas, deberán lavare las manos con agua y jabón común (de tocador o blanco) como medida PRIORITARIA. Si no tuviere un lugar físico con agua y jabón; utilizar desinfectante a base de alcohol (alcohol gel o sanitizante).

-Recordar que un lavado de manos no debe ser menor a 30 segundos. Mano sin anillos, uñas cortas sin esmalte de uñas, sin pulseras, ni reloj de manera de asegurarse que el lavado de manos incluya las muñecas. Es recomendable mantener el cabello recogido.

-Sobre el uso de tapabocas o barbijos no quirúrgicos y no N95 serán de uso obligatorio dentro de las Instituciones.

Los empleados que por cualquier motivo atiendan de forma directa al público para trámites administrativos mantener distancia de seguridad mínima (1.8 mts), evitando amontonamiento y aglomerado de personas.

-Sobre el uso de baños y sanitarios: disminuir al máximo su uso y cada unidad debe contar con toallas de papel descartable.

-Es prioritario la atención a través de una ventanilla de manera de evitar un contacto directo con el público. Si no tuvieran un medio que actúe de barrera entre las personas y el empleado, como una ventanilla o barrera física (policarbonato o plástico o similar), o se atienda a menos de 1.5 metros, deberán utilizar un tapaboca o barbijo no quirúrgico ni N95 (recordar que estos elementos están destinados al Sistema de Salud prioritariamente). Pueden ser Incluso los de fabricación casera.

- Las personas que ingresen a la institución deberán usar tapabocas o barbijos no quirúrgicos.

-La atención al público se hará través de ventanas habilitadas de cada oficina, prohibiéndose el ingreso de público a las mismas, Para lo cual se deberá disponer de una estrategia de atención previo al ingreso o una organización que facilite mantener la distancia establecida como de seguridad, es decir de un metro en adelante de distancia si las personas debieran ingresar al recinto.

-Por norma general se deben manipular en menor forma o cuantía papeles y expedientes. Los empleados que manejen, reciban o entreguen documentación y/o expedientes, sobre todo los que vengan de afuera de la institución, deberán lavarse cuidadosamente las manos antes y después de cada procedimiento o usar otro tipo de higiene de contacto como alcohol en gel.

-Sobre los Equipos de Protección Personal en Operativos: Los empleados que por cualquier motivo deban atender/Asistir o entrar en contacto físico en forma directa en OPERATIVOS SANITARIOS (traslado de paciente sospechoso de COVID-19, o confirmado) O estén destinados a operativos de traslado de personas con nexo epidemiológico relevante deberán hacerlo con barbijo quirúrgico, guantes, antiparras, cofia y bata larga de uso clínico hidropelente. Los cuales se descartan (excepto antiparras que son reutilizables posterior a su desinfección) después de uso y se debe proceder al lavado de manos con alcohol en gel y luego lavado de manos con agua y jabón (esta práctica es similar a los equipos de salud)

-Si en estos operativos, una persona necesite ser trasladada/asistida es decir en procedimientos habituales de la comunidad, solo será necesario, guantes de látex descartables y barbijo no quirúrgico o tapabocas. Posterior al procedimiento lavado de manos correspondiente.



-Sobre las Áreas de Trabajo: Se deberá mantener el lugar de trabajo y todas las oficinas, en óptimas condiciones de ventilación (ventilar los ambientes una vez por hora), higiene y aseo de su área de trabajo, sobre todo superficies planas y de alto contacto o circulación y asientos para la cual deberán utilizar lavandina diluida (un volumen o parte de lavandina en 9 volúmenes o partes de agua) con agua normal. Cada empleado es responsable de su área de trabajo. La limpieza de los pisos se hará con los elementos de higiene habitual o con agua y lavandina diluida.

- Hasta tener mayor evidencia científica, no se deberán compartir tazas, vasos, ni mates, todo elemento será de uso personal y uso exclusivos de cada en oficina, los cuales se deberán lavar con detergente o agua con lavandina posterior a su uso.

- Se deberán poner carteles y/o avisos (señalética) alusivos a las medidas de seguridad contra el COVID-19 en las puertas de acceso de las distintas oficinas del Ministerio, marcar el piso con elemento ad hoc cada 1 metros. De manera de que las personas sepan la distancia mínima a respetar. Incluso en la vereda. Se deberá ofrecer alcohol en gel en dispensar o en botellas para el uso de las personas que ingresen a la institución.

-El empleado o funcionario que manifieste signos y síntomas de enfermedad respiratoria no deberá concurrir a trabajar y deberá hacer la consulta médica obligatoria. Y deberá constar un certificado médico de alta para volver a sus tareas habituales.

- Los empleados y funcionarios deberán tener al día su esquema de vacunación según la edad. Para lo cual debe consultar con sus médicos de cabecera.

- Los empleados y funcionarios deberán Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de todos. El funcionario deberá evaluar y actuar convenientemente, en forma inmediata si corresponde.

-Los empleados y funcionarios deberán contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad de todos en el trabajo, garantizando condiciones laborales que sean seguras y no entrañen riesgos para la salud.

-Queda restringido el acceso del público a todas las instalaciones de la Administración Pública, debiendo circular una persona por oficina exclusivamente para TRÁMITES relacionados a prevención del Coronavirus y de seguridad ciudadana.

-Todos los funcionarios y empleados deberán MANTENER una CULTURA de seguridad, responsabilidad, conocimientos y conciencia a través de la prevención, el autocuidado lo que conlleva a un cambio gradual en actitudes, comportamientos y prácticas de Bioseguridad, garantizando la salud de los funcionarios y empleados en particular y del público en general.

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E

#### **RESOLUCION N° 122-SBDS/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2020.-**

#### **VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional en relación con el coronavirus COVID-19., el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, Decisión Administrativa 450/2020; el Decreto Provincial N° 742-G-2020 y su ampliatorio, las Resoluciones dictadas por el Comité de Emergencia (COE), Resolución N° 56-2020/MA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, en razón de la emergencia declarada, se ha adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias.-

Que el Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio, en su artículo 6° detalla las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras.-

Que la realidad de la implementación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas. Precisamente por Resolución N° 56-2020/MA, el Ministerio de Ambiente resolvió exceptuar del “aislamiento” al cuerpo de inspectores de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en la medida de garantizar el servicio de fiscalización y control en rutas, y sancionar y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia.-

Que en este escenario la Decisión Administrativa 450/2020 emanada de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS/ 02-abr-2020, resuelve: “ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, y menciona a continuación en su inc. 2 a las “Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal...”; y su inc. 3 alude a las “Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera...”.-

Que el Sistema de Administración, control y Verificación Forestal (SACVeFor), implementado ya por el Ministerio de Ambiente para nuestra provincia de Jujuy, es un sistema de control unificado nacional que va a permitir tener la trazabilidad de la madera, mejorar su precio y, por consiguiente, las condiciones laborales de los que forman parte del sector. Esto es posible mediante tecnología que favorece la agilización de trámites de comercio y transporte de productores y empresas, la simplificación administrativa de los organismos gubernamentales, la trazabilidad de los productos forestales y la mejora de la competitividad del sector forestal nativo.-

Que, resulta necesario la utilización de este acto administrativo resolutorio, en cumplimiento de las funciones o misiones de esta institución ambiental que le son propias; y que busca combatir la informalidad e ilegalidad del sector productivo del bosque nativo, contribuye al manejo sustentable propiciado por la Ley N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Por ello;

#### **LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Confirmase la validez y eficacia legal de los documentos emitidos a través del Sistema de Administración, control y Verificación Forestal (SACVeFor), durante el tiempo de duración dispuesto por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, en razón de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada, encaminado a fortalecer los sistemas de gestión y control forestal en la provincia; todo ello en conformidad a la Decisión Administrativa 450/2020 emanada de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que resuelve: “ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, y menciona a continuación en su inc. 2 a las “Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal...” entre otras; se establece que las actuaciones administrativas por infracciones a las normativas vigentes aplicativas al caso quedaran sujetas al régimen de sanciones pertinentes señaladas por la Resolución N° 06-DPB/13.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese por Despacho, publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-





Ing. Agr. Verónica Viviana Sato  
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

**RESOLUCIÓN N° 028-D/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2020.-**

**VISTO:**

El Acta de Directorio de fecha 09/04/2020, la Resolución N° 386-GG/2019, la Resolución N° 330-D/2019 y la Ley Provincial N° 5994;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Provincial N° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;

Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);

Que el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos publicado regulará el proceso licitatorio público en cuestión;

Que por medio de la Resolución N° 330-D/2019 el Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años; (ii) en su artículo 2°, aprobar las Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto; y (iii) en su Artículo 3°, establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Que el Acta de Directorio N° 033/2019 de fecha 26/12/2019 autorizó: (i) aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de propuestas;

Que la Resolución N° 386-GG/2019 de fecha 26/12/2019 dispuso aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por el término de 99 días corridos, estableciendo en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15 de abril de 2020 a las once (11:00) horas en sede central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas;

Que dado los hechos de público conocimiento relacionados con la pandemia del virus Covid-19 y considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Nacional y Provincial como por la mayoría de los países del mundo que restringen el acceso a los servicios bancarios nacionales e internacionales, servicios consulares, registros y de traslado aéreo, entre otros, que limitan la libre actuación de los posibles postulantes, con el objetivo de hacer frente a las consecuencias que la pandemia ocasiona y seguirá ocasionando en la economía y la salud pública; es voluntad del Banco ofrecer a los

postulantes una extensión del plazo previsto y vías alternativas para hacer llegar sus propuestas.

Que a tales efectos, El Banco requerirá de tiempo para adecuar los sistemas y soportes informativos para poder brindar la seguridad y la transparencia necesaria para que cada postulante pueda realizar la adecuada presentación de la documentación solicitada.

Que para los casos en que fueran debidamente fundados el Banco prevé evaluar las consideraciones que fueran necesarias ante posible inobservancia de la documentación requerida determinando, según corresponda, la modalidad que se implementará para salvar dicha inobservancia;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer pública la prórroga de los plazos mencionados;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a los postulantes a presentar sus propuestas y toda la documentación en un repositorio de información digital (Data Room) que será creado por el Banco para tal fin. Para acceder a dicho repositorio, los postulantes deberán enviar al correo publicado en el PBC – [consultasonline@bdjujuy.gob.ar](mailto:consultasonline@bdjujuy.gob.ar) – un correo electrónico solicitando el alta de usuario y adjuntando el comprobante de pago del Derecho de Participación y la constancia de CUIT del titular del derecho de Participación. La documentación a presentar deberá ser cargada en el Data Room en formato PDF con el mismo arreglo que el definido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el otorgamiento de una extensión del plazo definido por la Resolución N° 386-GG/2019 hasta el día viernes 15 de mayo de 2020 a 11:00 hs, momento en el cual el Banco comenzará con el análisis de las mismas. Posteriormente, en la medida que las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial fueran disminuidas o levantadas, el Banco comunicará a los postulantes el día y lugar en el que se deberá presentar copias físicas de sus propuestas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, y en el Boletín Oficial por el término de 3 días.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Lic. Walter Rolando Morales  
Director Titular  
Banco de Desarrollo

Dr. Guillermo Luis Vilde  
Director Titular  
Banco de Desarrollo

Cr. Marcelo Horacio Fernández  
Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.  
Presidente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE S.E.**

**LICITACION PRIVADA N° 03/2020**

**EXPT 622-002/2020 LICITACION PRIVADA N° 03/2020  
"MONTAJE ELECTROMECHANICO EN BT Y PROVISION**



**DE MATERIALES PARA FRACCIONADORA DE AGUA-PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS. SAN SALVADOR DE JUJUY.”**

**CIRCULAR N° 1**

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 11:30.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

**CIRCULAR N° 2**

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 11:30.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**FORMA DE PRESENTACION:**

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

*En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla [gcomercial\\_apsi@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:gcomercial_apsi@aguapotablejujuy.com.ar) debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.*

**CIRCULAR N° 3**

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

**ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA**

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

**ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL ADJUDICADO**

Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

*Asimismo, atento a las medidas de emergencia reconocidas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales LAS NOTIFICACIONES realizadas.*

En ambos casos y sólo a partir de la notificación de nuevo domicilio (legal y electrónico) a **Agua Potable de Jujuy S.E.**, las comunicaciones serán válidas en el nuevo domicilio constituido.

**CIRCULAR N° 4**

Se *elimina* el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

“La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura”.

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

“Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exige a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra”.

**08/13/15 ABR. LIQ. N° 20524 \$879,00.-**

**AGUA POTABLE S.E.**

**LICITACION PRIVADA N° 02/2020**

**EXPTÉ 622-030/2020 LICITACION PRIVADA N° 02/2020 “MONTAJE DE AIRE COMPRIMIDO PARA NAVE INDUSTRIAL- PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS. SAN SALVADOR DE JUJUY.”**

**CIRCULAR N° 1**

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 10:00.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.





Por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

**CIRCULAR N° 2**

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 4°:** LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

**FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 10:00.

**LUGAR:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**FORMA DE PRESENTACION:**

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

*En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla [gcomercial\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar) debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.*

**CIRCULAR N° 3**

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

**ARTICULO 24°.** - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

**ARTICULO 24°.** - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o

el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

*Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.*

En ambos casos y sólo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** de un nuevo/s domicilio/s las comunicaciones serán válidas en el mismo.

**CIRCULAR N° 4**

Se **elimina** el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

“La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura”.

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

“Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra”.

**08/13/15 ABR. LIQ. N° 20525 \$879,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-113.830/2018** “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: ARIAS INES MARYLIN DEL MILAGRO” hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: “San salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2018.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Téngase por presentado al Dr. Julio de los Rios por ante y en representación de la Sra. MARILYN DEL MILAGRO TITO, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña.- Admítase la presente acción sumarísima de cambio de nombre, la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los arts. 290, 395 y SS. del C.P.C y art. 69 y ss. del CCCN.- En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 del CCCN, pasen las actuaciones al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos.- Fecho publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. - Asimismo líbrese oficio al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 a los fines de que remita como prueba el Expte. N° 052548/15 caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE ARIAS INES MARYLIN DEL MILAGRO.- Notifíquese por cédula.- Fdo. M. Cristina Molina Lobos- Juez- por ante mi Dra. Lucia Frías firma habilitada.- San Salvador De Jujuy, 18 de Setiembre de 2018.- Agréguese y téngase presente el dictamen fiscal de fecha 9 de agosto de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a lo solicitado por el Dr. Julio de los Ríos y dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal, dese cumplimiento con el proveído de fs. 19, publicándose edictos correspondientes a fin de que los interesados formulen oposición dentro de los quince días (15) hábiles computados desde la última publicación.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez- ante Dra. Lucia Frías- Firma Habilitada.- de 2015.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.-

**13 MAR. 13 ABR. LIQ. N° 20433-20432 \$534,00.-**

